

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO “FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO” (FSUE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ZAVALA VILLAVICENCIO, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO “FIDUCIARIO”, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO VIDAL LEÓN, DIRECTOR GENERAL CFE DISTRIBUCIÓN, EN LO SUCESIVO “CFE-DISTRIBUCIÓN” Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIDAD RESPONSABLE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDMUNDO GIL BORJA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Energía 2013-2018, contempla la Estrategia 4.1 que consiste en ampliar la cobertura del servicio eléctrico y homologar sus condiciones de calidad y seguridad de suministro promoviendo la inclusión social, con el objeto de avanzar en la electrificación de poblados rurales y colonias populares, tal y como se señala en la línea de acción 4.1.1.
- II. El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la cual establece en su artículo 113 que compete a la Secretaría de Energía (SENER), establecer y supervisar la administración de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE), con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación.
- III. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada constituyó en BANOBRAS, con la participación de la SENER, el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fondo de Servicio Universal Eléctrico” (FIDEICOMISO), el cual fue modificado con fecha 17 de noviembre de 2016 (Convenio Modificatorio).
- IV. El 28 de noviembre de 2016, el Comité Técnico del FIDEICOMISO mediante Acuerdo E.1.03.2016 adoptado en la Sesión Extraordinaria 01/2016 aprobó las

Reglas de Operación del FSUE (REGLAS DE OPERACIÓN), las cuales señalan en la Regla 18 que el FIDUCIARIO podrá suscribir Convenios de Asignación de Recursos, previa aprobación del Comité Técnico, para la realización de proyectos en los términos que señalan los fines del contrato de fideicomiso.

- V. En términos de los artículos 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la SENER, 215, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Declaración III, inciso c) y cláusula Décima Segunda del Convenio Modificadorio del FIDEICOMISO de fecha 17 de noviembre de 2016, la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la SENER, es la UNIDAD RESPONSABLE.

DECLARACIONES

1. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su representante, que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, y que rige su funcionamiento en términos en lo dispuesto en los artículos 30, 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito.
- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 131,085 de fecha 8 de septiembre del 2016, otorgada ante la Fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario número Nueve de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrito bajo el folio mercantil 80259 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido restringidas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 1.3. Suscribe el presente Convenio de conformidad con los Acuerdos E.II.08.2017 del Comité Técnico del FIDEICOMISO adoptado en la Sesión Extraordinaria 2/2017, celebrada el 28 de febrero de 2017 y O.I.06.2017 adoptado en la Sesión Ordinaria 1/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, los cuales son del tenor siguiente:

ACUERDO E.II.08.2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Cláusula Séptima, inciso c) y Octava inciso b) del Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE y las reglas 26, 31, 32, 33, 57 y 65, incisos l) y n) de las REGLAS DE OPERACIÓN, el Comité Técnico aprueba 581 Solicitudes de Apoyo, contenidas en el Listado de Solicitudes de Apoyo del Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución, correspondientes a la Invitación emitida por la UNIDAD RESPONSABLE el 29 de noviembre de 2016, presentadas por el Distribuidor, y que satisficieron los

Requisitos de elegibilidad y fueron evaluadas por la UNIDAD RESPONSABLE, y autoriza, para su ejecución, un monto de \$497,053,478.00 (cuatrocientos noventa y siete millones, cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N), cuya primera ministración se efectuará conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO O.I.06.2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Cláusula Séptima, inciso c) y Octava inciso b) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE y las reglas 26, 31, 32, 33, 57 y 65, incisos l) y n) de las Reglas de Operación, el Comité Técnico aprueba 209 Solicitudes de Apoyo, contenidas en el Listado de Solicitudes de Apoyo del Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución, correspondientes a la Invitación emitida por la Unidad Responsable el 29 de noviembre de 2016, presentadas por el Distribuidor, y que satisficieron los Requisitos de elegibilidad y fueron evaluadas por la Unidad Responsable, y autoriza, para su ejecución, un monto de MXN \$71,614,842.52 (setenta y un millones seiscientos catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N, cuya primera ministración se efectuará conforme a lo previsto en las Reglas de Operación”

2. Declara CFE- DISTRIBUCIÓN, por conducto de su representante, que:

- 2.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el
- 2.2. artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- 2.3. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- 2.4. El Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Director General de CFE DISTRIBUCIÓN, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 17 fracción I del Acuerdo de creación de CFE DISTRIBUCIÓN, y la protocolización de su nombramiento del 13 de octubre de 2016, ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174,

con residencia en la Ciudad de México, bajo el instrumento notarial 43,282, la cual está vigente en los términos en que fue otorgada, misma que se agrega al presente en copia simple.

- 2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9 y tiene su domicilio fiscal en Paseo de la Reforma #164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
- 2.5. De conformidad con el artículo 115 de la LIE, está obligado a instalar, conservar y mantener su infraestructura, así como a prestar el servicio de distribución a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas en los términos y condiciones que fije la SENER, ejerciendo los recursos asignados por el FIDEICOMISO, en congruencia con los programas de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución autorizados por la SENER.
- 2.6. Manifiesta que conoce el contenido y alcances legales del presente Convenio, así como de las REGLAS DE OPERACIÓN, políticas y procedimientos que rigen el FIDEICOMISO y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2.7. De conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN en su Regla 28, se presentaron ante la UNIDAD RESPONSABLE, los Proyectos, mediante el Listado de Solicitudes de Apoyo con folio (Anexo 1) para su evaluación y aprobación por parte del Comité Técnico del FIDEICOMISO.
- 2.8. Designa al Ing. Arturo Gómez Hernández como responsable de los Proyectos en su carácter de Encargado de la Unidad de Electrificación de esta empresa productiva, quien será el enlace con la UNIDAD RESPONSABLE para tratar los asuntos técnicos, contables y administrativos de los Proyectos, teniendo como obligaciones principales coordinar el desarrollo de los Proyectos, presentar los informes correspondientes, y en general, supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

Asume la responsabilidad de la ejecución y correcta aplicación de los recursos asignados por el Comité Técnico en su favor para la realización exclusiva de los Proyectos.

3. Declara la UNIDAD RESPONSABLE, por conducto de su representante, que:

- 3.1 La Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la SENER y es la UNIDAD RESPONSABLE del FSUE de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la SENER; 215,

fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Declaración III, inciso c) y cláusula Décima Segunda del Convenio Modificatorio del FIDEICOMISO.

- 3.2 Que la UNIDAD RESPONSABLE forma parte de la SENER misma que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.3 Que cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad en lo establecido en los artículos 8, fracción XI y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la SENER.

De conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las REGLAS DE OPERACIÓN, la UNIDAD RESPONSABLE presentará para su evaluación y aprobación por parte del Comité Técnico la relación de las Localidades seleccionadas para el componente de Extensión de Redes Generales de Distribución.

4. Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes, que:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, la cual no les ha sido revocada o limitada en forma alguna y se encuentra vigente a la fecha de formalización y que cuentan con las autorizaciones necesarias para la celebración del presente instrumento. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las PARTES manifiestan su interés para conjuntar esfuerzos y recursos en el cumplimiento del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Tercera y Octava, inciso b) del Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO, las Reglas 18 y 35 de las REGLAS DE OPERACIÓN, y los Acuerdos E.II.08.2017 y O.I.06.2017 aprobados por el Comité Técnico, las PARTES convienen en suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, a efecto de que el FIDUCIARIO entregue la cantidad de \$568,668,321.52 (quinientos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, autorizada por el Comité Técnico en favor de CFE DISTRIBUCIÓN, para la ejecución de los Proyectos incluidos en el Listado de Solicitudes de Apoyo y Proyectos aprobados por dicho Comité (Anexo

1) cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos económicos queda desde este momento plenamente asumida por la CFE DISTRIBUCIÓN.

Los Proyectos consisten en la construcción de obras de electrificación pertenecientes a diversas localidades, en los Estados de la República, beneficiadas a través del componente de apoyo de Extensión de Redes Generales de Distribución de energía eléctrica.

SEGUNDA. RECURSOS.

En términos de los Acuerdos citados en la cláusula anterior, el Comité Técnico autorizó la asignación de los recursos económicos para la ejecución de los Proyectos, por la cantidad total de \$568,668,321.52 (quinientos sesenta y ocho millones, seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 52/100, M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual será transferida por el FIDUCIARIO a la CFE DISTRIBUCIÓN en 3 (tres) parcialidades, a la cuenta bancaria mencionada en la cláusula Tercera del presente Convenio, conforme a los criterios siguientes:

- I. La primera entrega correspondiente al 60 (sesenta) por ciento del máximo valor total de los Proyectos señalado en la Solicitud de Apoyo correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.
- II. La segunda entrega correspondiente a la diferencia entre el 80 (ochenta) por ciento del valor definitivo de los Proyectos que resulte de la adjudicación de los contratos (mano de obra, equipos y materiales) y el valor de la primera ministración.

CFE Distribución solicitará por escrito al FIDUCIARIO con copia a la UNIDAD RESPONSABLE la segunda ministración dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato con los proveedores.

- III. La tercera entrega correspondiente al valor restante para cubrir el 100 (cien) por ciento del valor definitivo de los Proyectos que resulte de la adjudicación del contrato a proveedores (mano de obra, equipos y materiales) más el 3% de los gastos indirectos de los Proyectos ejecutados, CFE Distribución solicitará la entrega en comento al FIDUCIARIO con copia a la UNIDAD RESPONSABLE dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al cierre de los contratos con los proveedores de todos los Proyectos de este Convenio.

CFE Distribución solicitará por escrito al FIDUCIARIO con copia a la UNIDAD RESPONSABLE, las ministraciones para lo cual deberá entregar el RECIBO correspondiente y los Informes de Cumplimiento mencionados en la cláusula Séptima del presente Convenio al FIDUCIARIO.

El FIDUCIARIO revisará el RECIBO correspondiente y en coordinación con la UNIDAD RESPONSABLE los Informes de Cumplimiento (Anexo 3) y notificará, en su caso, a CFE DISTRIBUCIÓN la aprobación de los documentos entregados y la procedencia del pago correspondiente, lo anterior en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que haya recibido los documentos.

El FIDUCIARIO canalizará los recursos solicitados en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya notificado a la CFE DISTRIBUCIÓN la procedencia del pago correspondiente.


En caso de que el FIDUCIARIO notifique a CFE DISTRIBUCIÓN que no se aprobaron los documentos entregados y que por lo tanto no procede el pago correspondiente, ésta le deberá entregar la información complementaria que le solicite por escrito, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación. Si no proporciona la información complementaria requerida, aplicará lo previsto en la cláusula Décima Primera del presente Convenio.

Las PARTES están de acuerdo y reconocen que los recursos que se aportan para la ejecución de los Proyectos, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las REGLAS DE OPERACIÓN, serán considerados en todo momento como recursos públicos y, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a CFE DISTRIBUCIÓN, por lo que estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su control, ejercicio y fiscalización.

TERCERA. CUENTA BANCARIA.

De conformidad con lo establecido en la Regla 16 de las REGLAS DE OPERACIÓN del FSUE, CFE DISTRIBUCIÓN tiene la cuenta bancaria número 467876295 con Clabe 072 180 0046 7876 2954 del Banco Mercantil del Norte "BANORTE". Dicha cuenta bancaria se encuentra a nombre de la CFE DISTRIBUCIÓN donde el FIDUCIARIO deberá depositar las aportaciones, la cual está disponible para operar en México, a fin de recibir únicamente las ministraciones correspondientes al Proyecto. La cuenta bancaria deberá ser productiva, específica e identificable para las transferencias y erogaciones realizadas de los recursos del FIDEICOMISO, y de los rendimientos financieros recibidos, que permita distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan a los fines autorizados, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto de los Proyectos.



Dicha cuenta será operada únicamente por el CFE DISTRIBUCIÓN en forma exclusiva para administrar el APOYO, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el FIDUCIARIO, previo a la entrega de la primera ministración.

Los depósitos que realice el FIDUCIARIO a dicha cuenta y los informes y reportes del propio FIDUCIARIO, serán prueba y documento suficiente para acreditar la recepción de los recursos por el SUJETO DE APOYO.

Los recursos que se otorguen para la realización de los Proyectos no formarán parte del patrimonio de la CFE DISTRIBUCIÓN, ni de su presupuesto, estarán destinados únicamente para el fin que establece este Convenio y sus Anexos.

Es obligación del Responsable de los Proyectos cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CFE DISTRIBUCIÓN.

1. Cumplir con las REGLAS DE OPERACIÓN.
2. Llevar a cabo todos los actos necesarios para la ejecución de los Proyectos, mediante los procedimientos de contratación de adquisiciones, servicios y obra pública, con sujeción a los principios y mecanismos eficaces, eficientes, imparciales, competitivos y transparentes (procesos competitivos), que aseguren las mejores condiciones, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.
3. Supervisar y vigilar la ejecución de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, el presente Convenio, sus Anexos, así como al Acuerdo del Comité Técnico.
4. Proporcionar en cualquier momento que le solicite por escrito el FIDUCIARIO, la UNIDAD RESPONSABLE y/o las instancias fiscalizadoras la información en relación con los Proyectos sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada.
5. Informar oportunamente por escrito a la UNIDAD RESPONSABLE y al FIDUCIARIO sobre cualquier situación o circunstancia que impidan el inicio o el desarrollo de los Proyectos, o cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y forma previstas en los Anexos del presente instrumento.
6. Informar oportunamente por escrito a la UNIDAD RESPONSABLE y al FIDUCIARIO sobre cualquier retraso en el desarrollo de los Proyectos, equivalente al 30 (treinta) por ciento del avance, de acuerdo a lo programado en el Anexo 4 del presente instrumento.

7. Informar por escrito a la UNIDAD RESPONSABLE, al Comité Técnico y al FIDUCIARIO de cualquier incidente con autoridades o terceros involucrados, que pueda resultar en una violación a lo establecido en todos los documentos relacionados con los Proyectos, que surjan durante su ejecución.
8. Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aprobados por el Comité Técnico, exclusivamente a la ejecución de los Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN, en el Acuerdo, en el presente Convenio y sus Anexos.
9. Mantener un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos a los Proyectos, en apego a la legislación nacional aplicable y a las Normas de Información Financiera emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como contar con un expediente específico que contenga la documentación original, justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos previstos en la cláusula Segunda del presente Convenio, en términos de las disposiciones aplicables.
10. Presentar al FIDUCIARIO los estados de origen y aplicación de recursos anuales dictaminados por auditores externos, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de abril de cada año.
11. Solicitar a la UNIDAD RESPONSABLE para que previa aprobación del Comité Técnico, ejerza los rendimientos financieros generados en beneficio de los Proyectos.
12. Reintegrar al patrimonio del FIDEICOMISO la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones a los Proyectos] de los recursos no ejercidos ni comprobados, resultado de un valor de adjudicación menor a los recursos aprobados por el FSUE, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico.
13. Reintegrar al patrimonio del FIDEICOMISO los rendimientos financieros generados con los recursos asignados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico.
14. Reintegrar al patrimonio del FIDEICOMISO la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones a los Proyectos] de los recursos que fueron destinados a gastos que no fueron aprobados o no cumplen con el objeto del presente Convenio, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico.

15. Reintegrar al patrimonio del FIDEICOMISO los recursos que no sean comprobados mediante procesos competitivos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico.
16. Reintegrar en caso de rescisión o terminación anticipada del presente Convenio los recursos otorgados que, en su caso, no haya aplicado a la ejecución de los Proyectos y/o no se encuentren debidamente justificadas de conformidad con lo señalado en el presente Convenio en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de rescisión o terminación anticipada de este instrumento y notificarlo al FIDUCIARIO con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del Fideicomiso 2213 Fondo de Servicio Universal Eléctrico.
17. Rendir por escrito los informes a que hace referencia la cláusula Séptima de este Convenio.
18. Aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión, en cualquier momento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los Proyectos, y la correcta aplicación de los recursos que le fueron canalizados.
19. Permitir al FIDUCIARIO o a la UNIDAD RESPONSABLE o a quien éstos designen, previa solicitud por escrito, el acceso a la documentación relacionada con los registros contables, controles operativos y administrativos de la ejecución de los Proyectos y, en el caso de haber observaciones o recomendaciones, deberán ser puntualmente atendidas en tiempo y forma.

Guardar y conservar, en apego a lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo relativo a organización y conservación de archivos, toda la documentación relacionada con el FIDEICOMISO, la cual se mantendrá íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, a fin de que ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta o auditoría por parte de los servidores públicos o despachos de auditores que para el caso someta a consideración del Comité Técnico el FIDUCIARIO o la UNIDAD RESPONSABLE previo acuerdo adoptado por el Comité Técnico, con base a las facultades conferidas para tal efecto, así como presentar cualquier informe o documento relacionado con el mismo que le sea requerido por la UNIDAD RESPONSABLE.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.

1. Operar con apego a las REGLAS DE OPERACIÓN.
2. Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico.
3. Asegurar que CFE-DISTRIBUCIÓN cuente con los recursos necesarios, en tiempo y forma para la ejecución de los Proyectos.

4. Canalizar los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN y en el presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria notificada conforme se establece en la cláusula Tercera de este Convenio.
5. Llevar en coordinación con la UNIDAD RESPONSABLE el control y vigilancia de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, a que se refiere el presente Convenio.
6. Llevar controles que permitan la verificación de la ejecución y administración de los Proyectos, así como el seguimiento y monitoreo de los avances físicos y financieros del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN, en el Acuerdo respectivo y en el presente Convenio.
7. Recibir y analizar, en coordinación con la UNIDAD RESPONSABLE, los informes de Cumplimiento mencionados en la cláusula Séptima del presente Convenio que envíe CFE-DISTRIBUCIÓN.
8. Al término de los Proyectos, deberá recibir y analizar el Informe Final de Resultados que envíe CFE-DISTRIBUCIÓN, para estar en posibilidad de otorgar el finiquito financiero de los recursos económicos otorgados.
9. Realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, o a través de auditores designados con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los Proyectos.
10. Expedir el escrito de suficiencia presupuestal de cada uno de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico que se relacionen con este Convenio Anexo 2 y entregar a la UNIDAD RESPONSABLE.
11. Elaborar el Convenio de Asignación de Recursos al Distribuidor.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE”.

1. Informar a la CFE-DISTRIBUCIÓN la Relación de Localidades con necesidades de electrificación para el componente de extensión de Redes Generales de Distribución de energía eléctrica, así como los requisitos y plazos para acceder a los apoyos del FIDEICOMISO (Invitación).
2. Informar a la CFE-DISTRIBUCIÓN sobre las Solicitudes de Apoyos y los Proyectos aprobados por el Comité Técnico (Anexo 2) y entregar el escrito de suficiencia presupuestal expedido por el FIDUCIARIO de cada Proyecto relacionado con este Convenio.
3. Llevar en coordinación con el FIDUCIARIO el control y vigilancia de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos a que se refiere el presente Convenio, así como el análisis de los informes que envíe CFE-DISTRIBUCIÓN.

SÉPTIMA. INFORMES.

CFE-DISTRIBUCIÓN deberá informar por escrito al FIDUCIARIO y a la UNIDAD RESPONSABLE el avance físico y financiero de los Proyectos, así como de las transferencias y erogaciones de los recursos o apoyos recibidos del FIDEICOMISO, y del monto al que ascienden los rendimientos financieros generados, que permita al FIDUCIARIO y a la UNIDAD RESPONSABLE dar a conocer al Comité Técnico los resultados obtenidos a la fecha que se informa y los avances de los Proyectos, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Trimestral. Se entregará en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre
2. Primer Informe de Cumplimiento. Se entregará en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato con los proveedores y deberá incluir el Anexo 2 de este instrumento, actualizado con el costo definitivo de los Proyectos que resulte de los procesos competitivos que la CFE-DISTRIBUCIÓN ejecute para la adjudicación de los contratos a los proveedores y el tres por ciento de los gastos indirectos de los Proyectos, así como el Fallo de la Licitación en el cual se indica el nombre del proveedor y características generales.
3. Segundo Informe de Cumplimiento. Se entregará en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de los contratos con los proveedores, en el cual se indican los alcances de la obra y de los pagos, y el diagnóstico de las condiciones actuales de la Localidad.
4. Informe Final de Resultados. Se entregará en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre de los contratos con los proveedores y deberá contener el detalle de los gastos efectuados durante el desarrollo de los Proyectos, señalando los elementos que permitan verificar el cumplimiento de las etapas de los Proyectos, la comprobación de su instalación, funcionalidad y beneficios esperados.
5. Informes Adicionales. Se entregarán en cualquier momento previa solicitud por escrito del Comité Técnico, el FIDUCIARIO o la UNIDAD RESPONSABLE, respecto el estado que guardan los Proyectos.

La recepción de los Informes no implica la aceptación definitiva de los mismos.

CFE-DISTRIBUCIÓN deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere para realizar futuras evaluaciones sobre los Proyectos, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la emisión por parte del FIDUCIARIO de la Carta Aprobatoria de Finiquito o el Dictamen de Terminación Anticipada de los recursos otorgados por el FIDEICOMISO.

OCTAVA. DE LA DIVULGACIÓN.

Atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula Cuarta de este Convenio, CFE DISTRIBUCIÓN deberá precisar en los instrumentos jurídicos que celebre y con los VEHÍCULOS DE INVERSIÓN de los Proyectos, que los recursos públicos involucrados son federales y por tanto están sujetos a las acciones de vigilancia, control y fiscalización de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total de los recursos que se reciben del **FIDEICOMISO**, la participación de éste, la identidad gráfica y la leyenda siguiente: *“El Fideicomiso para el Fondo de Servicio Universal Eléctrico es un instrumento de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen del Mercado Eléctrico Mayorista, de donativos de terceros y de los recursos derivados de sanciones a la industria eléctrica. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los fines de este Fideicomiso será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable por la autoridad competente”*.

NOVENA. VIGENCIA.

Las PARTES acuerdan que los efectos del Convenio inician a partir de la fecha de su celebración y estarán vigentes hasta en tanto se cumpla en todos sus términos y condiciones, sin perjuicio de que el Convenio termine anticipadamente conforme a lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las PARTES y el Comité Técnico, para ello, se celebrarán los convenios modificatorios que resulten necesarios, mismos que se considerarán parte integrante del presente instrumento. Dichos convenios modificatorios deberán ser firmados por los representantes o servidores públicos facultados por las PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de terminación anticipada, se deberá notificar por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de antelación, debiendo expresar las causas que la motivan. En este caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios, tanto a la otra parte como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total cumplimiento.

El atraso por parte de la CFE- Distribución por causas de fuerza mayor en el cumplimiento de las actividades para el desarrollo de los Proyectos, de acuerdo al Cronograma de Ejecución de éstos, que no sean informados y de los cuales sea solicitado a la UNIDAD RESPONSABLE se apruebe la extensión del plazo, será causa de terminación anticipada.

Por acuerdo escrito celebrado entre LAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las PARTES, previo acuerdo del Comité Técnico, podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Si alguna de las PARTES ha proporcionado datos falsos al formular el presente Convenio, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello a su contraparte y que tal variación pueda afectar y/o limitar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.
- b) En caso de negligencia o incompetencia de alguna de las PARTES.
- c) Si CFE-DISTRIBUCIÓN suspende injustificadamente total o parcialmente las actividades para la ejecución de los Proyectos.
- d) Si CFE-DISTRIBUCIÓN cede, grava o enajena en forma alguna los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento, en favor de terceros, sin la autorización previa y por escrito de la UNIDAD RESPONSABLE y del FIDUCIARIO.
- e) En caso de que la CFE-DISTRIBUCIÓN, no realice las actividades necesarias para el desarrollo de los Proyectos conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en este Convenio y sus Anexos.
- f) Por virtud de algún incumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria incurrido por alguna de las PARTES, sin que ésta haya sido subsanada o corregida dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos.;
- g) En caso de que el FIDUCIARIO no realice, sin causa justificada, la entrega de los recursos económicos en el plazo previsto en este instrumento a CFE DISTRIBUCIÓN.

- h) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le derivan del presente instrumento, así como de la normatividad aplicable.

Cuando la UNIDAD RESPONSABLE, por acuerdo del Comité Técnico, rescinda el presente Convenio, deberá instruir al FIDUCIARIO a fin de que solicite a CFE-DISTRIBUCIÓN reembolsar el remanente de los recursos otorgados que en su caso y no haya aplicado a la ejecución de los Proyectos y/o no se encuentren debidamente justificados y sus rendimientos generados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contado a partir del requerimiento escrito que se le formule para tal efecto, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere el párrafo siguiente en caso de que la rescisión del Convenio se haya motivado por su causa. Dicho reembolso se realizará en la cuenta bancaria que le indique el FIDUCIARIO por escrito.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES.

Las PARTES convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de CFE-DISTRIBUCIÓN, ésta se hará acreedora a una penalización sobre las obligaciones que no se cumplan, conforme a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha programada para la terminación o entrega de avance de los Proyectos, sin dar aviso previo y justificado de dicho atraso al FIDUCIARIO y a la UNIDAD RESPONSABLE, CFE-DISTRIBUCIÓN reconoce y acepta que el FIDUCIARIO, con la opinión previa y por escrito de la UNIDAD RESPONSABLE, podrá exigir el cumplimiento, o en su caso, podrá aplicar una penalización por dicho atraso, en el pago de la etapa que corresponda o al finiquito de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el cual se calculará sobre un factor de penalización diario de 1 (uno) por ciento al millar.

No dará lugar a la aplicación de penalizaciones, el periodo en el cual se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en la ejecución de las actividades para el desarrollo de los Proyectos, previa notificación de CFE-DISTRIBUCIÓN a la UNIDAD RESPONSABLE y aprobación del Comité Técnico.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE OBRAS.

Las PARTES convienen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que las obras construidas en virtud de este instrumento, formarán parte del patrimonio de la CFE-DISTRIBUCIÓN, y ésta determinará su uso y operación, para satisfacción de otras posibles necesidades sin menoscabo de la calidad del servicio a los usuarios.

Los equipos de alumbrado público, la instalación eléctrica de vivienda y/o inmuebles serán entregadas a los ayuntamientos y Beneficiarios respectivamente.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las PARTES acuerdan que, en caso de requerirlo, CFE-DISTRIBUCIÓN podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, previa autorización por escrito del FIDUCIARIO y a la UNIDAD RESPONSABLE de la cesión parcial o total de derechos y obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.

Las PARTES acuerdan que el tratamiento de datos personales se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE BUENA FE.

Las PARTES manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, si una o más disposiciones contenidas en el Convenio quedan invalidadas, se determina su ilegalidad o inejecutabilidad conforme a la legislación aplicable, la validez de las demás disposiciones contenidas, no deberán verse afectadas o perjudicadas, toda vez que las PARTES pactan de buena fe el contenido del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Las PARTES se obligan a abstenerse de aceptar dinero o cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer u otorgar ventajas inapropiadas; así como ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto evadir los requisitos o normas establecidas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las PARTES se abstendrán de incurrir en actos que se tipifiquen en materia penal tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias en perjuicio del FIDEICOMISO y de CFE-Distribución.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las PARTES y el personal que utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las PARTES se obliga a mantener a las demás partes en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este

Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de las PARTES mantendrá en paz y a salvo a las demás partes de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

El FIDUCIARIO y la UNIDAD RESPONSABLE no tienen ni tendrán ninguna relación de carácter laboral con el personal que CFE- DISTRIBUCIÓN ocupe para la realización de los Proyectos, toda vez que el desarrollo de los mismos no implica una relación de dirección ni de mando con respecto de dicha empresa, quien realizará dicho desarrollo aplicando libremente y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, el FIDUCIARIO, la UNIDAD RESPONSABLE y CFE-DISTRIBUCIÓN convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los Proyectos, estará bajo la dependencia directa de este último y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto ni beneficiario, ni tampoco a CFE-DISTRIBUCIÓN como intermediario, por lo que no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

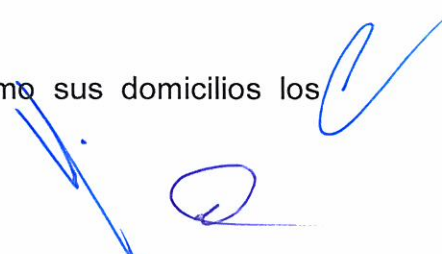
Las PARTES están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las PARTES revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las PARTES serán en el idioma español, por escrito y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería, correo electrónico o por cualquier otro medio que éstas acuerden, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

Para los efectos de este Convenio, las PARTES señalan como sus domicilios los ubicados en:



CFE DISTRIBUCIÓN

Ródano 14, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06598, Ciudad de México

UNIDAD RESPONSABLE

Insurgentes Sur 890, Piso 8, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las PARTES procurarán cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo.

En caso de que no lleguen a un acuerdo en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS. Forman parte integral del presente Convenio los Anexos siguientes:

Anexo 1. Copia simple del Listado de Solicitudes de Apoyo aprobada por el Comité o la constancia de acuerdo respectiva.

Anexo 2. Relación de las Solicitudes de Apoyos y los Proyectos aprobados por el Comité Técnico.

Anexo 3. Formato para los Informes.

Anexo 4. Cronograma de Ejecución de los Proyectos.


La CFE DISTRIBUCIÓN deberá actualizar el Anexo 2, que fue aprobado por el Comité Técnico mediante los Acuerdos E.II.08.2017 adoptado en la Sesión Extraordinaria 2/2017, celebrada el 28 de febrero de 2017 y O.I.06.2017 adoptado en la Sesión Ordinaria 1/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, con la información que derive de los resultados de los procesos competitivos que ésta ejecute y el tres por ciento de gastos indirectos del valor ajustado de las obras con base en los procesos competitivos en el entendido que el cumplimiento de dicho porcentaje es responsabilidad absoluta de CFE DISTRIBUCIÓN, por lo que el FIDUCIARIO queda relevado de cualquier responsabilidad al respecto, sustituyendo los Anexos llenados con la información

indirectos del valor ajustado de las obras con base en los procesos competitivos en el entendido que el cumplimiento de dicho porcentaje es responsabilidad absoluta de CFE DISTRIBUCIÓN, por lo que el FIDUCIARIO queda relevado de cualquier responsabilidad al respecto, sustituyendo los Anexos llenados con la información aprobada por el Comité Técnico y el catálogo de precios para la instalación eléctrica en viviendas.

Enteradas las PARTES de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman al calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

FIDUCIARIO

CFE-DISTRIBUCIÓN




**LIC. JESÚS ANTONIO ZAVALA
VILLAVICENCIO
GERENTE FIDUCIARIO DE
ADMINISTRACIÓN DE
NEGOCIOS PÚBLICOS Y
DELEGADO FIDUCIARIO**



**ING. ROBERTO VIDAL LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE CFE
DISTRIBUCIÓN**

UNIDAD RESPONSABLE



**ING. EDMUNDO GIL BORJA
DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
VINCULACIÓN SOCIAL**

ag
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO "FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO"; CFE-DISTRIBUCIÓN, EN SU CARÁCTER DE DISTRIBUIDOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, COMO UNIDAD RESPONSABLE, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE FOJAS SÓLO POR ANVERSO.